



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 1989

NUMERO 94

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Página

Consejería de la Presidencia y Trabajo

—**Estructuras orgánicas.**—Decreto 130/1989 de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente 1820

—**Medio Ambiente.**—Decreto 131/1989, de 21 de noviembre, por el que se crea la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura 1822

—**Sentencia.**—Orden conjunta de 24 de noviembre de 1989, de las Consejerías de la Presidencia y Trabajo y de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia n.º 150/88 de la Audiencia Territorial de Cáceres, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 304/87 1824

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Expropiaciones.**—Orden de 22 de noviembre de 1989, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de Abastecimiento a Campillo y Retamal de Llerena. Complementario n.º 1 1824

II. Autoridades y Personal

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

—**Delegación de funciones.**—Resolución de

21 de noviembre de 1989, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que delega determinadas funciones de las que tiene asignadas en materia patrimonial en el Jefe de Servicio de Patrimonio Don Tomás González Gutiérrez.. 1829

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Nombramiento.**—Decreto 132/1989, de 21 de noviembre, por el que se nombra a don José Luis Rosa Berrocal como Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente 1829

—**Nombramiento.**—Decreto 133/1989, de 21 de noviembre, por el que se nombra a don Francisco Castañares Morales como Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura 1829

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Obras.**—Resolución de 22 de noviembre de 1989, por la que se adjudican definitivamente las obras de vaciado y excavación en la charca La Albuera, de Jerez de los Cabaleros 1830

—**Obras.**—Resolución de 17 de noviembre de 1989, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de Abastecimiento a Portaje y Cachorrilla (Cáceres) 1830

V. Anuncios

Excma. Diputación Provincial de Badajoz

—**Concurso.**—Anuncio de 24 de noviembre de

<u>Página</u>	<u>Página</u>
1989, sobre concurso público para la adquisición de varios equipos informáticos con destino a diferentes Ayuntamientos de la provincia..... 1830	Particulares — Extravío. —Anuncio de 14 de noviembre de 1989, sobre extravío del título de Graduado Escolar de Doña Juana Esperilla García 1831

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 130/1989, de 21 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Por Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, posteriormente modificada por Decreto 77/1987, de 24 de noviembre.

La actual estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente distribuye el ejercicio de las competencias asignadas entre los siguientes órganos de dirección: Secretaría General Técnica, Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Dirección General de Infraestructura y Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

La importancia de las funciones asumidas en materia de medio ambiente y el rigor exigido en la aplicación de las normas medioambientales por la Comunidad Europea hace necesaria la creación de un órgano que de manera específica gestione y coordine las funciones medioambientales. Siguiendo el ejemplo y experiencia de otras Administraciones Públicas, se ha considerado necesaria la creación de la Agencia de Medio Ambiente en la Junta de Extremadura que asumirá, entre otras, las funciones en materia de Medio Ambiente de la Dirección General preexistente.

Teniendo en cuenta, además, la estrecha relación entre las funciones asignadas a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con las de Ordenación del Territorio y Urbanismo se ha creído conveniente establecer el marco de una gestión conjunta a través de la supresión de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente y de la de Arquitectura y Vivienda, y el establecimiento de la nueva Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Finalmente, por razones de técnica normativa y ante las parciales modificaciones operadas sobre la estructura orgánica, el presente Decreto incorpora las sucesivas modificaciones, derogando los Decretos anteriores sobre estructura orgánica.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y a

propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 21 de noviembre de 1989,

DISPONGO :

Artículo 1.—La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular se estructura en los siguientes órganos:

a) Directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Infraestructura.

b) Consultivos:

- Comisión de Urbanismo de Extremadura.
- Comisión Extremeña del Medio Ambiente.

c) El Consejo de Dirección:

Presidido por el titular de la Consejería, con funciones de deliberación y coordinación, estará formado por los Altos Cargos de la Consejería, con categoría de Director General.

También podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario los Titulares de otras unidades y organismos dependientes de la Consejería.

d) El Consejero estará asistido por un Gabinete que, ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, y aquellas otras que se le asignen. El Titular del Gabinete tendrá la condición de eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) La Agencia de Medio Ambiente es un órgano desconcentrado adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 2.—1. Secretaría General Técnica:

A la Secretaría General Técnica en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Extremeña, le corresponde la preparación o informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolu-

ción de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos y control de su patrimonio, y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento y resolución no esté atribuido a otro órgano.

2. La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades.

- Servicio de Asuntos Generales.
- Servicio de Asuntos Económicos.
- Servicio Territorial de Cáceres.
- Servicio Territorial de Badajoz.

Artículo 3.—1. Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

A la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el ejercicio de las funciones ejecutivas asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de vivienda y edificación, gestionando todas las competencias en materia de vivienda rural, patrimonio arquitectónico, control y calidad de la edificación y la vivienda, ordenación del territorio y urbanismo.

2. La Secretaría de la Comisión de Urbanismo de Extremadura se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

3. La Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Urbanismo.
- Servicio de Normativa y Control.
- Servicio de Bienes Inmuebles.
- Servicio de Administración y Contabilidad.
- Servicio Técnico.

Artículo 4.—1. Dirección General de Infraestructura.

A la Dirección General de Infraestructura en el ámbito de las atribuciones del artículo 51 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde, el ejercicio de las funciones ejecutivas asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de infraestructura, obras hidráulicas, abastecimientos de agua, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las competencias ejecutivas en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la planificación de carreteras efectuada en el ámbito de la Administración del Estado.

2. La Dirección de Infraestructura, para el ejercicio de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Planificación.
- Servicio Regional de Carreteras.
- Servicio de Obras Hidráulicas.

Artículo 5.—1. A la Agencia de Medio Ambiente le corresponde el ejercicio de las funciones medioambientales estatutariamente asumidas, según la distribución competencial efectuada por el Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, así como la coordinación de las funciones medioambientales ejercidas por las demás Consejerías, en los términos establecidos en el Decreto/1989, de noviembre de 1989.

2. La Agencia de Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Medio Ambiente.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.1. El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto presta sus servicios en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se integrará en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

1.2: El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto presta sus servicios en la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente en las funciones de Ordenación del Territorio y Urbanismo se integrará en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda y, aquel que presta sus servicios en las funciones de Medio Ambiente se integrará en la Agencia de Medio Ambiente.

2. Los medios materiales adscritos a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, para el desempeño de las funciones asignadas, se adscribirán a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda y, a la Agencia de Medio Ambiente, según corresponda.

3. Los recursos financieros asignados a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente para el desempeño de las funciones asignadas, se traspasan a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda y Agencia de Medio Ambiente, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogados los Decretos: 77/1986, de 16 de diciembre, el Decreto 77/1987, de 24 de noviembre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 1989.

El Presidencia de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 131/1989, de 21 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por el que se crea la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 9.2 competencia ejecutiva, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado en materia de medio ambiente.

La conservación del medio ambiente es un elemento fundamental que contribuye a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos y permite el equilibrio entre la actividad humana y la Naturaleza por ello es una de las mayores exigencias de la sociedad actual y uno de los objetivos de la política territorial de la Junta de Extremadura.

En el medio ambiente confluyen una serie de elementos de naturaleza muy diversificada tales como el aire, suelo, las aguas continentales, el patrimonio artístico cultural, la salubridad, el paisaje y las tipologías urbanas entre otras. Esta complejidad de factores conduce necesariamente a que la gestión responsable del medio ambiente, ejerza a través de varias Consejerías, según la distribución competencial efectuada por el Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986. Esta diversificación de funciones ejecutivas no debe ser obstáculo, sin embargo para el desarrollo de una política medio ambiental coordinada y conjunta de las distintas Consejerías afectadas.

Por ello, sin perjuicio de que cada Consejería continúe ejerciendo competencias ejecutivas en la materia, en ejercicio de las competencias de autoorganización atribuidas estatutariamente en el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía, se ha creído conveniente, siguiendo el ejemplo y experiencia de otras Administraciones Públicas, la creación de una Agencia de Medio Ambiente.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y la Consejería de Sanidad y Consumo y a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.—Se crea la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, como órgano desconcentrado adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 2.—La Agencia de Medio Ambiente tendrá por finalidad de conformidad con la legislación vigente, mediante la actividad administrativa adecuada a esta finalidad, desarrollar los principios y criterios que informan la política de la Junta de Extremadura en materia de protección de la naturaleza y medio ambiente así como velar por su ejecución, coordinando y asegurando la unidad de programación de todas las actividades y proyectos de la Junta de Extremadura en materia de medio ambiente y de protección de la naturaleza.

Artículo 3.—Para el cumplimiento de sus fines corresponde a la Agencia de Medio Ambiente, dentro del reparto competencial efectuado por el Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, el ejercicio de las siguientes funciones:

—Proponer, coordinar y realizar estudios e informes sobre medio ambiente, así como investigaciones de ámbito local o autonómico en materia medioambiental.

—Formular propuestas de disposiciones y normas relativas a la ordenación, defensa y mejora del medio ambiente, a informar las que por precepto legal, reglamentario o por orden de otra Consejería sean sometidas a su consideración.

—Conocer los proyectos y planes que afectan de forma relevante al medio ambiente y emitir dictamen sobre los mismos.

—Velar por el cumplimiento de las directrices y objetivos señalados en los planes que se aprueben, dentro del marco competencial de la Comunidad Autónoma y que afecten al medio ambiente, así como de lo dispuesto en la legislación medioambiental que sea de aplicación.

—Formular programas conjuntos a realizar por los organismos competentes.

—Recoger y analizar las aspiraciones sociales y de entidades científicas sobre temas medioambientales y promover la creación de una conciencia pública en la materia.

—Canalizar las denuncias y quejas que le sean presentadas en cuestiones de medio ambiente e impulsar su resolución.

—Coordinar el ejercicio de las competencias y funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, medio ambiente industrial y desechos y residuos sólidos urbanos.

—Velar, sin perjuicio de las funciones propias de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio del mantenimiento del debido control de la calidad y contaminación de las aguas de bebidas, vertidos de aguas residuales, industriales, agrícolas y urbanos.

—Marcar las directrices en materia de prevención y lucha contra la contaminación atmosférica.

—Evaluación, control y seguimiento de los estudios de impacto ambiental.

—Estudio e inventario de los recursos naturales renovables.

—La programación y propuesta de actuaciones en relación con los espacios naturales protegidos, a excepción de los Parques naturales cuya gestión y administración corresponde a la Administración del Estado.

—La protección y restauración del paisaje.

—La promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la naturaleza.

—La protección, conservación y fomento de la riqueza piscícola continental y cinegética y la aplicación de las medidas conducentes a la consecución de estos fines.

—Vigilancia y control de las aguas continentales en cuanto se refiere a riqueza piscícola.

—Informar con carácter preceptivo las actuaciones

nes que afecten a los espacios naturales protegidos como a los montes declarados de utilidad pública.

—Cualquier otra actuación que le sea encomendada por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 4.—La Agencia de Medio Ambiente para el cumplimiento de sus fines se estructura en los siguientes órganos:

- Comisión Rectora.
- Director.
- Servicios Técnicos y Administrativos.

Artículo 5.—1. La Comisión Rectora se integrará por los siguientes miembros:

- Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, que actuará de Presidente.
- Consejero de Agricultura, Industria y Comercio.
- Consejero de Sanidad y Consumo.
- Director de la Agencia.

2. Para el mejor cumplimiento de sus fines los miembros de la Comisión Rectora podrán requerir a los representantes de las distintas Consejerías que consideren necesarios.

Artículo 6.—La Comisión Rectora se reunirá ordinariamente cada mes, y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocado por su Presidente a iniciativa propia o la de un tercio de los vocales que la integran.

Corresponde al Presidente formar el orden del día de las reuniones que celebre la Comisión Rectora. El quórum para la válida reunión de la Comisión en primera convocatoria será el de mayoría absoluta de sus miembros, si no existiera quórum, se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, bastando en este caso con la asistencia del Presidente, el Secretario y un Vocal.

Artículo 7.—Serán funciones de la Comisión Rectora:

1. Desarrollar los principios y criterios que informan la política de la Junta de Extremadura, en materia de protección de la naturaleza y del medio ambiente y en general, adoptar los acuerdos pertinentes en orden al ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto.

2. Prestar su conformidad al anteproyecto de presupuesto de la Agencia que figurará como servicio independiente en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

3. Visar la memoria anual de actuación de la agencia para su posterior elevación al Consejo de Gobierno.

Artículo 8.—El Director de la Agencia será nombrado por Decreto, aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 9.—Corresponde al Director de la Agencia:

1. Representar a la Agencia en toda clase de actos.
2. Asumir la superior Jefatura de todos los servicios de la Agencia.

3. Elevar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente los proyectos de disposiciones generales, en las materias propias de la Agencia.

4. Dirigir e impulsar las actividades del Organismo.

5. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de la Agencia de Medio Ambiente.

6. Firmar en nombre de la Agencia los contratos referidos a asuntos propios de la misma.

7. Promover cuantas iniciativas y medidas sean adecuadas para la protección y conservación del medio ambiente.

8. Actuar como secretario de la Comisión Rectora.

Artículo 10.—La Agencia contará con los servicios técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Las unidades técnicas y de apoyo administrativo se estructurarán en Secciones y Negociados o adoptarán otra estructura organizativa que responda más adecuadamente a sus peculiaridades.

Artículo 11.—La financiación de la Agencia se realizará a través de las correspondientes consignaciones en los Presupuestos de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.—El personal que a la entrada en vigor del presente Decreto presta sus servicios en la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, en las funciones que ahora se traspasan, se integrará en la Agencia de Medio Ambiente.

2.—Los medios materiales adscritos a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, para el desempeño de las funciones traspasadas, en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se adscriben a la Agencia del Medio Ambiente.

3.—Los recursos financieros asignados a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, para el desempeño de las funciones traspasadas, se traspasan a la Agencia del Medio Ambiente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN conjunta de 24 de noviembre de 1989, de las Consejerías de la Presidencia y Trabajo y de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia n.º 150/88 de la Audiencia Territorial de Cáceres, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 304/87.

En el recurso contencioso administrativo n.º 304/87, interpuesto por don Julio Saullo Masso, ha recaído sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que admitiendo la falta de legitimación activa para impugnar el Decreto 77/86 de 11 de diciembre y ESTIMANDO la pretensión subsidiaria en el presente recurso contencioso administrativo n.º 304/1987 interpuesto por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación del recurrente don Julio Saullo Masso, impugnando la Orden de 26 de diciembre de 1986 por la que el Consejero de Obras Públicas de la Junta de Extremadura cesó al recurrente en su puesto de Jefe del Servicio Regional de Carreteras, debemos ANULAR y ANULAMOS dicha Orden por no ajustarse a derecho, declarando además, como situación jurídica individualizada, que el actor ha consolidado su nivel personal 28 al ocupar por más de dos años un puesto que lo tiene reconocido, y todo ello sin hacer condena en costas».

Recurrida que fue esa sentencia, el Tribunal Supremo dictó otra, cuyo fallo es como sigue:

«Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, de 14 de abril de 1988, dictada en el Recurso 304/87, cuyo fallo confirmamos, si bien por los fundamentos dados en esta misma sentencia que pronunciamos. Sin costas».

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 118 de la Constitución Española, el art. 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 52 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura.

DISPONEMOS:

UNICO: Cúmplase en sus propios términos la sentencia n.º 150/88 de la Audiencia Territorial de Cáceres, recaída en el Recurso contencioso Administrativo n.º 304/87. A tal efecto dense las oportunas instrucciones para la reposición del funcionario en su puesto de trabajo, reconocimiento de la situación jurídica individualizada de consolidación de su nivel personal 28, y abono de las cantidades que con arreglo a tal sentencia procedan.

Dado en Mérida, a 24 de noviembre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,

EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de noviembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de «Abastecimiento a Campillo y Retamal de Llerena. Complementario n.º 1».

Para la ejecución de la obra «Abastecimiento a Campillo y Retamal de Llerena. Complementario n.º 1», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 7 de noviembre de 1989, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, a oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de expropiación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados y Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, C/ Enrique Díez Canedo, s/n, donde así mismo, podrá examinar el proyecto que se encuentra a su disposición en el indicado servicio, en horas de oficina.

Mérida, 22 de noviembre de 1989.

El consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA.
COMPLEMENTARIO N°1.

TERMINO MUNICIPAL: PUERTO HURRACO

PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
1.-ANTONIO RIVERA CABANILLAS	Chorrilo.Pto. Hurraco.	750
2.-CAROLINA DONOSO CAMACHO.	Puerto. Hurraco	650
3.-MANUEL ALCANTARA IZQUIERDO.	Carrera Pto. Hurraco.	140.
4.-ISABEL CARRILO IZQUIERDO.	Tamburejo, Pto. Hurraco.	900
5.-NARCISO CALVO IZQUIERDO.	Carrera, Pto. Hurraco.	1.000
6.-CAROLINA DONOSO CAMCHO.	Pto. Hurraco.	6.000
7.-ANTONIO CID MENDEZ BENEGASI.	Huerta, 6. Castuera.	1.000
8.-ISABEL CARRILLO IZQUIERDO.	Tamburejo, Pto. Hurraco.	1.000
9.-ANTONIO CID MENDEZ BENEGASI.	Huerta, 6. Castuera.	7.750
10.-ANTONIO CABANILLAS SANCHEZ.	Madriles. Pto. Hurraco.	700
11.-FCO.CABANILLAS CABANILLAS.	Chorrillo, Pto. Hurraco.	350
12.-FCO.ALCANTARA IZQUIERDO.	Carrera, Pto. Hurraco.	500
13.-PABLO LOPEZ CABANILLAS.	Carrera, Pto. Hurraco.	650
14.-FCO.GOMEZ ROMERO.	Carrera, Pto. Hurraco.	1.050
15.-MIGUEL SANCHEZ GARCIA.	Carrera, Pto. Hurraco.	200
16.-NATALIO GARCIA CARRILLO.	Carrera, Pto. Hurraco.	400
17.-ANGEL GARCIA CARRILLO.	Carrera, Pto. Hurraco.	400
18.-LUCIANO VELEZ SANCHEZ.	Madriles, Pto. Hurraco.	250
19.-ROSA ALCANTARA IZQUIERDO.	Madriles, Pto. Hurraco.	350
20.-MANUEL IZQUIERDO SANCHEZ.	Pto. Hurraco.	300
21.-JOSE M. IZQUIERDO GUERRERO.	Carrera. Pto. Hurraco.	1.100
22.-PILAR VELEZ CABANILLAS.	Carrera, Pto. Hurraco.	1.500
23.-FCO.ALCANTARA IZQUIERDO.	Carrera, Pto. Hurraco.	500
24.-ANGEL SANCHEZ SANTOS.	Madriles, Pto. Hurraco.	800
25.-PEDRO SANCHEZ.	Mariles. Pto. Hurraco.	200
26.-JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ.	Madriles. Pto. Hurraco.	500
27.-CARRETERA DE MONTEERRUBIO.		120
28.-NARCISO CALVO IZQUIERDO.	Carrera, Pto. Hurraco.	300
29.-SEVERIANO VELEZ SANCHEZ.	Madriles, Pto. Hurraco.	300
30.-ISABEL CARRILLO IZQUIERDO.	Tamburejo, Pto. Hurraco.	150
31.-CAMINO FUENTE DE LA RANA.	Pto. Hurraco.	50
32.-EMILIA IZQUIERDO IZQUIERDO.	Carrera, Pto. Hurraco.	300

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA
COMPLEMENTARIO N° 1.

TERMINO MUNICIPAL: PUERTO HURRACO

PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA M2.
33.-CTRA.ENTRADA PUERTO HURRACO.		100
34.-EMILIA IZQUIERDO IZQUIERDO.	Carrera, Pto. Hurraco.	400
35.-FCO.CABANILLAS CABANILLAS.	Chorrillo, Pto. "	200
36.-MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ.	Pto. Hurraco.	400
37.-ANTONIO RIVERA CABANILLAS.	Chorrillo Pto. Hurraco.	100
38.-ANTONIO IZQUIERDO REYES.	Pto. Hurraco.	600
39.-ANTONIO RIVERA CABANILLAS.	Chorrillo, Pto. Hurraco.	900
40.-MANUEL CABANILLAS CARRILLO.	Carrera, Pto. Hurraco.	500
41.-CAMINO ALCORNOQUE.	Pto. Hurraco.	500
42.-ANTONIO RIVERA CABANILLAS.	Chorrillo, Pto. Hurraco.	600
43.-FERNANDO CARRILLO GARCIA.	Chorrillo. Pto. Hurraco.	400
44.-MANUEL ALCANTARA IZQUIERDO.	Carrera, Pto. Hurraco.	500
45.-PEDRO SANCHEZ.	Pto. Hurraco.	300
46.-ANTONIO CABANILLAS SANCHEZ.	Carrera Pto.Hurraco.	300
47.-ANTONIO RIVERA CABANILLAS.	Chorrillo. Pto. Hurraco.	200
48.-NARCISO CALVO IZQUIERDO.	Carrera, Pto. Hurraco.	300

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA.
COMPLEMENTARIO Nº 1.

TERMINO MUNICIPAL : BENQUERENCIA DE LA SERENA

PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA M2
1.-ANTONIO TENA CABALLERO.	Corredera, 40.	500
2.-ARMANDO MARTIN ALBERCA.	Roda, 4.	1.250
3.-JERONIMO RUIZ IZQUIERDO.	Castuera, 7.	750
4.-JUSTO BENITEZ ROMERO.	Roda, 10.	1.250
5.-JUAN JOSE SANCHEZ SACHEZ.	Carrera, Pt. Hurraco.	850
6.-ANTONIO TENA GOMEZ.	Castuera, 45.	450
7.-CANDIDO MORENO MERINO.	Corredera, 52.	1.000
8.-RAMON ROMERO CABALLERO.	Arriba, 13.	1.150
9.-FRANCISCO GALAN MORILLO.	Pto. Hurraco.	1.350
10.-MATEO RAMOS RUIZ.	Roda, 3.	1.200
11.-PEDRO NOGALES CABALLERO.	DESCONOCIDO.	300
12.-ENRIQUE HIDALGO SANCHEZ.	Roda, 30.	900
13.-MANUELA CUSTODIO AMAYA.	Corredera, 14 A.	1.250
14.-JOSEFA MORILLO SANCHEZ.	Corredera, 46.	550
15.-ANTONIO MERINO RAMOS.	Corredera, 9.	1.200
16.-ANTONIO GONZALEZ MATIAS.	Chorillo Pt. Hurraco.	650
17.-JOAQUIN DOMINGUEZ RUIZ.	HEREDEROS. DESCONOCIDO.	900
18.-ANTONIO CABALLERO SANCHEZ.	Roda, 28.	300
19.-ANTONIO IZQUIERDO (SOLEDAD IZQUIERDO).	Poco Trigo.	1.300
20.-MANUELA MATIAS CABALLERO.	Del Pósito, 21.	1.200
21.-ALJIBE (COMUNIDAD).	Corredera, 1.	100
22.-DIEGO TENA IGLESIAS.	Castuera, 33.	1.250
23.-JULIA.	Tamburejo, Pto. Hurraco.	1.150
24.-MANUEL TENA CABALLERO.	Roda, 30.	1.300
25.-ANTONIO TENA GOMEZ.	Castuera, 45.	1.150
26.-MANUEL BENITEZ ROMERO.	Corredera, 24.	750
27.-JESUS TENA AMAYA.	Arriba, 1.	500

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

POR LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA.
COMPLEMENTARIO Nº 1.

TERMINO MUNICIPAL : BENQUERECNIA DE LA SERENA.

PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA M2.
28.-ANTONIO CABALLERO SANCHEZ.	Roda, 28.	1.200
29.-ANTONIO TENA GOMEZ.	Castuera, 45.	1.100
30.-FRANCISCO CARRILLO CABANILLAS	Chorrillo, 5. Pto.Hurraco.	100
31.-CAROLINA AMAYA MARTIN.	Arriba, 7.	750
32.-MANUEL TENA CABALLERO.	Arriba, 10.	850
33.-JOSEFA POZO MERINO.	Castuera, 29.	750
34.-MANUEL AMAYA MARTIN.	Corredera, 38.	750
35.-MANUEL CABALLERO TENA.	Arriba, 9.	750
36.-ANTONIO DOMINGUEZ VELEZ.	Altillo, 51.	500

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1989, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que delega determinadas funciones de las que tiene asignadas en materia patrimonial en el Jefe del Servicio de Patrimonio don Tomás González Gutiérrez.

El Decreto 122, de 7 de noviembre de 1989, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de fecha 14 de noviembre de 1989, atribuye a esta Secretaría General Técnica las facultades y competencias que en la Ley de Patrimonio del Estado se atribuyen a la Dirección General del Patrimonio, hasta tanto se desarrolle mediante Ley de la Asamblea el régimen jurídico propio de los bienes de dominio público y patrimoniales de la Comunidad Autónoma.

La Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 y Reglamento para su aplicación de 5 de noviembre del mismo año, aplicables a esta Comunidad Autónoma al carecer la misma de legislación propia sobre la materia, dispone que en el otorgamiento de las escrituras de adquisiciones, enajenaciones, permutas y cesiones de bienes inmuebles ostentará la representación de la Comunidad Autónoma el Director General del Patrimonio o funcionario en quien delegue.

Asimismo, la Ley y Reglamento citados atribuyen al Director General del Patrimonio la competencia para formalizar, por sí mismo o a través de delegación los contratos relativos al arrendamiento de bienes inmuebles.

En uso de las facultades que ostento en virtud del Decreto Ley y Reglamento citados y en base asimismo a lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa autorización del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

RESUELVO:

Delegar en el Jefe del Servicio de Patrimonio don Tomás González Gutiérrez las facultades que tengo atribuidas de representar a la Comunidad Autónoma en el otorgamiento de las escrituras y en la formalización de los contratos de adquisiciones, enajenaciones, permutas, cesiones y cualesquiera otros relativos a materia patrimonial que debiera suscribir por razón del cargo que desempeño.

Mérida, 21 de noviembre de 1989.

El Secretario General Técnico,
JUAN DURAN MUÑOZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 132/1989, de 21 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por el que se nombra a Don José Luis Rosa Berrocal, como Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 1989.

DISPONGO:

El nombramiento de Don José Luis Rosa Berrocal como Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 133/1989, de 21 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por el que se nombra a Don Francisco Castañares Morales, como Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.2 f) del Decreto 3/1989, de 17 de enero, de Régimen Jurídico

dico del Personal Eventual de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 1989.

DISPONGO:

El nombramiento de Don Francisco Castañares Morales como Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, como personal eventual con las retribuciones correspondientes al Ni-

vel 28 de Complemento de Destino y Complemento Específico 1.1.

Dado en Mérida, a 21 de noviembre de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y
Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudican definitivamente las obras de vaciado y excavación en la charca La Albuera, de Jerez de los Caballeros.

Convocada subasta para las obras de vaciado y excavación en la charca La Albuera, de Jerez de los Caballeros, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 78, de 5 de octubre de 1989, y celebrada la mesa de contratación correspondiente el 10 de los corrientes, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Adjudicar definitivamente el mencionado trabajo a la empresa Construcciones Hernando, S.A., por un importe total, I.V.A. incluido, de 33.581.470 pesetas (treinta tres millones quinientas ochenta y una mil cuatrocientas setenta pesetas), debiendo efectuarse dichos trabajos de acuerdo con lo previsto en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas aprobados por esta Consejería.

Mérida, 22 de noviembre de 1989.

El Secretario General Técnico
(Orden 21-06-88)
JOSE CESTERO BAEZ

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve la Subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento a Portaje y Cachorrilla (Cáceres)».

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 13 de noviembre de 1989, así como la propuesta que al respecto emite el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, RESUELVE adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa CASUAN, S.A. en la cantidad de OCHO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (8.600.000 pesetas).

Mérida, a 17 de noviembre de 1989.

El Consejero,
P.D./El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

V. Anuncios

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BADAJOZ**

ANUNCIO de 24 de noviembre de 1989, de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, sobre concurso público para la adquisición de varios equipos informáticos con destino a diferentes ayuntamientos de la provincia.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en Resolución de fecha 13 de noviembre de 1989 acordó la convocatoria de concurso público con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.º OBJETO DEL CONCURSO.—El objeto del concurso es la adquisición de equipos informáticos para diversos ayuntamientos de la provincia, en número y con las características que se incluyen en el anexo a este pliego.

2.º TIPO DE LICITACION.—Dadas las características del presente concurso, no es posible fijar un precio cierto. En cualquier caso, el importe total de los equipos no sobrepasará en ningún caso la cantidad consignada presupuestariamente al efecto.

3.º LUGAR DE ENTREGA Y PLAZOS.—Los licitadores que resultaren adjudicatarios deberán entregar los equipos en el plazo máximo de un mes desde el recibo de la comunicación de la adjudicación por la

Delegación de Compras, en la que se les indicará en qué Ayuntamientos han de realizar las distintas entregas. Los gastos de transporte de los equipos serán de cuenta de los adjudicatarios.

4.ª PAGOS.—Se efectuará contra factura presentada en la Delegación de Compras, con posterioridad a la realización de la entrega.

5.ª FIANZAS.—No se exige fianza provisional. La fianza definitiva se fija en el 4% del importe de la adjudicación, y deberá depositarse en la Depositaria de Fondos Provinciales, en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento General del Estado.

6.ª PRESENTACION DE PROPOSICIONES.—Se presentarán las ofertas en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, hasta las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el DOE (en días laborables y horas de oficina, de 8,00 a 15,00 horas), en la siguiente forma:

Sobre A.—Documentación General requerida en los pliegos generales para la Contratación mediante CONCURSO PUBLICO.

Sobre B.—Documentación específica recogida en los pliegos particulares (ANEXO).

Sobre C.—Oferta económica, de acuerdo con el siguiente modelo:

D..... mayor de edad, con DNI núm..... domiciliado en C/..... núm....., en nombre propio (o en representación de....., según acreditado mediante Escritura de apoderamiento núm..... del Protocolo de....., Notario de, debidamente bastantada por el señor Secretario General de esta Excm. Diputación Provincial), CIF núm..... ante V.I., con el debido respeto y consideración,

EXPONE

Que enterado del anuncio convocado por esa Corporación, publicado que fue en el DOE núm....., de fecha....., convocando concurso público de....., reuniendo todas y cada una de las condiciones que figuran en la convocatoria y los pliegos que le sirven de base, cuyos documentos acompaño, me comprometo a suministrar los equipos informáticos correspondientes a la configuración....., en la cantidad de (expresese la cantidad en letras y números) pesetas por cada unidad de pantalla, equipo e impresor,

ra, lo que hace un total de..... pesetas (IVA incluido). Asimismo, por el presente escrito declaro conocer el objeto del contrato, plazos, pliegos de condiciones y todas aquellas otras circunstancias que afectan a esta contratación, comprometiéndome a su exacto cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)

APERTURA DE OFERTAS Y DOCUMENTACION

Se realizará en el Palacio Provincial de esta Excm. Diputación, vencido el plazo de presentación de proposiciones, en fecha y hora que se anunciarán con la debida antelación. Serán rechazadas aquellas plicas que no se hubieren entregado personalmente o por mensajería. El acto de apertura de plicas será público.

Badajoz, 24 de noviembre de 1989.

PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de noviembre de 1989, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de Doña Juana Esperilla García. Centro E.P.A. San Antonio Almendralejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988 se hace pública la petición de doña Juana Esperilla García, nacido/a el 23 de marzo de 1959, del duplicado del Título de GRADUADO ESCOLAR, expedido el 10 de octubre de 1986 y registrado al folio 235, número 06833007779, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Almendralejo, 14 de noviembre de 1989.

En el D.O.E. número 93 de fecha 28 de noviembre de 1989, por error tipográfico, en las páginas interiores figura como cabecera la fecha de 23 de noviembre en lugar de la de 28 de noviembre, así como el número 92 que debería ser el 93.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1989

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 4.125 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.750 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.375 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 65 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 95 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1989 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Con fecha de de 1989, les envío mediante ingreso en C/c. postal/ Talón nominativo/ Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)